



DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL

Siendo las dieciséis horas con treinta y cinco minutos del día **veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro**, se reúne en la sala de juntas de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, que se encuentra en el tercer piso del edificio ubicado en la calle José Antonio Torres número 661, Colonia Ampliación Asturias, Ciudad de México, C.P. 06890, el Comité de Transparencia del Registro Agrario Nacional, integrado por el Licenciado **Alfredo Enrique Robles López**, Director General de Asuntos Jurídicos y Titular de la Unidad de Transparencia, interviniendo en términos del oficio número *DJ/001/2024*, de fecha dos de enero de dos mil veinticuatro, suscrito por el Profesor Plutarco García Jiménez, Director en Jefe del Registro Agrario Nacional; la **Licenciada Aida Yolanda Benítez Carrillo**, Jefa de Departamento de Sociedades y Acuerdos de Asamblea de la Dirección General de Registro y Control Documental, en calidad de suplente, interviniendo en términos del oficio número *RAN/DGRCD/246/2024*, de fecha 19 de marzo de 2024, suscrito por la Doctora María Concepción Núñez Escobedo, Directora General de Registro y Control Documental; así como la Licenciada **Águeda Mireya Galván Abraham**, Titular del Área de Especialidad en Control Interno en el Ramo Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en calidad de suplente, de acuerdo a lo establecido en el oficio número *CGGOC/113/OEIC/042/2023*, de fecha 6 de noviembre de 2023, suscrito por la Mtra. Pilar Hernández Trinidad, Titular del Órgano Especializado en Control Interno; para estudio y resolución de los siguientes temas: -----

ORDEN DEL DÍA

I. DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL E INICIO DE SESIÓN. -----

Toda vez que se registró la asistencia de quienes comparecieron a la sesión de mérito y de la misma se advierte que existe el quórum legal; se da inicio a la **Décima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia**, correspondiente al año dos mil veinticuatro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

[Handwritten signature]



[Handwritten mark]



II. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, A
CELEBRARSE A LAS 16:30 HORAS DEL DÍA JUEVES 21 DE MARZO
DE 2024, EN LA SALA DE REUNIONES DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, UBICADA EN EL TERCER PISO
DE OFICINAS CENTRALES.

ORDEN DEL DÍA

- I. Declaración de quórum legal e inicio de la sesión.
- II. Aprobación del Orden del Día.
- III. Reserva de la información en la solicitud de acceso a la información con número de folio **330025124000184**, referente al ejido N.C.P.E. José María Pino Suárez, municipio Solidaridad, en el Estado de Quintana Roo.
- IV. Inexistencia de la información, en el recurso de revisión **RRR 905/24**, desprendido de la solicitud de acceso a la información con número de folio **330025123000673**, referente a ejido de Tebec, municipio de Umán, en el estado de Yucatán.
- V. Versión pública e íntegra en cumplimiento a la resolución emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), en el **RRR 903/24**, desprendido de la solicitud de acceso a la información **330025123000136**, referente al núcleo agrario Tebec, municipio de Umán, en el Estado de Yucatán.
- VI. Versión pública e íntegra en cumplimiento a la resolución emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), en el **RRR 1354/24**, desprendido de la solicitud de acceso a la información **3300251230001375**, referente al núcleo agrario Ignacio Romero Vargas, municipio de Puebla, en el Estado de Puebla.
- VII. Versión pública e íntegra en cumplimiento a la resolución emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), en el **RRR 14913/23**, desprendido de la solicitud de acceso a la información **330025123000816**, referente al núcleo agrario Aquiles Serdán-San Ángel, Municipio de Tingüindin, Estado de Michoacán.
- VIII. Clausura de la sesión.

Por lo anterior, y al no existir votación negativa o comentario alguno por parte de los integrantes del órgano colegiado; por unanimidad de votos se **CONFIRMA** la orden del día de la **Décima Sesión Extraordinaria** del órgano colegiado.



III. RESERVA DE LA INFORMACIÓN EN LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 330025124000184, REFERENTE AL EJIDO N.C.P.E. JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ, MUNICIPIO SOLIDARIDAD, EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Conclusión de la revisión: Del análisis efectuado por los integrantes del Comité de Transparencia, las personas representante del Órgano Especializado en Control Interno y de la Dirección General de Registro y Control Documental no refieren observaciones. Finalmente, la persona titular de la Unidad de Transparencia manifiesta que: *"A manera de referencia se desglosa el antecedente, toda vez que en la solicitud de acceso 330025123000966, se solicitó lo siguiente: "Proporcionar información en sus asientos registrales respecto lo siguiente: Informar si el Ejido denominado N.C.P.E. JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ del Municipio de TULUM del Estado de QUINTANA ROO, se encuentra regularizado por el Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares (PROCEDE) Informar si en sus asientos registrales obra alguna sentencia y/o resolución y/o modificación respecto de los trabajos técnicos y/o Asamblea del Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares (PROCEDE) del Ejido denominado N.C.P.E. JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ del Municipio de TULUM del Estado de QUINTANA ROO, así como indicar que autoridad la emitió. Informar si existe en sus asientos registrales obra Acta de Asamblea de Autorización de Dominio Pleno del Ejido denominado NN.C.P.E. JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ del Municipio de TULUM del Estado de QUINTANA ROO, así como indicar la fecha y folio de inscripción. Informar si el Acta de Asamblea de Autorización de Dominio Pleno del Ejido denominado N.C.P.E. JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ del Municipio de TULUM del Estado de QUINTANA ROO, fue nulificada o modificada en sus asientos registrales por alguna sentencia y/o resolución respecto de los trabajos técnicos y/o Asamblea del Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares (PROCEDE) del Ejido denominado N.C.P.E. JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ del Municipio de TULUM del Estado de QUINTANA ROO, así como indicar que autoridad la emitió." En atención a la solicitud, la Oficina de la Representación en el Estado de Quintana Roo, solicitó la Reserva de Información la cual fue confirmada en la vigésima quinta sesión extraordinaria de fecha doce de septiembre de 2023."*

Asimismo, se procedió a la votación de la documentación sometida a estudio, en este sentido el órgano en mérito emitió el siguiente:

ACUERDO: Por unanimidad de votos el Comité de Transparencia del Registro Agrario Nacional **CONFIRMA** la reserva de la información en la solicitud de





acceso a la información con número de folio **330025124000184**, referente al ejido N.C.P.E. José María Pino Suárez, municipio Solidaridad, en el Estado de Quintana Roo. Publíquese. -----

Fundamento Legal: Artículos 65, fracción II, 75, 76, 77 y 113, fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los Lineamientos Trigésimo Octavo, fracción I, de los "Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. -----

IV. INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN, EN EL RECURSO DE REVISIÓN RRA 905/24, DESPRENDIDO DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 330025123000673, REFERENTE A EJIDO DE TEBEC, MUNICIPIO DE UMÁN, EN EL ESTADO DE YUCATÁN. -----

Conclusión de la revisión: Del análisis efectuado por los integrantes del Comité de Transparencia, la persona representante del Órgano Especializado en Control Interno no refiere observaciones. La persona titular de la Dirección General de Registro y Control Documental refiere que: *"Únicamente el oficio de inexistencia debe actualizarse acorde al oficio de suplencia RAN/DGRCD/246/2024 del 19 de marzo del 2024"*. Finalmente, la persona titular de la Unidad de Transparencia no refiere observaciones. -----

Asimismo, se procedió a la votación de la documentación sometida a estudio, en este sentido el órgano en mérito emitió el siguiente: -----

ACUERDO: Por unanimidad de votos el Comité de Transparencia del Registro Agrario Nacional **CONFIRMA** la inexistencia de la información, en el recurso de revisión **RRA 905/24**, desprendido de la solicitud de acceso a la información con número de folio **330025123000673**, referente a Ejido de Tebec, Municipio de Umán, en el Estado de Yucatán. Cúmplase. -----

Fundamento Legal: Artículos 65, fracción II, 141, fracción II, 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

V. VERSIÓN PÚBLICA E ÍNTEGRA EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (INAI), EN EL RRA 903/24, DESPRENDIDO DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN -----

Página 4 de 9





330025123000136, REFERENTE AL NÚCLEO AGRARIO TEBEC, MUNICIPIO DE UMÁN, EN EL ESTADO DE YUCATÁN. -----

Conclusión de la revisión: Del análisis efectuado por los integrantes del Comité de Transparencia, la persona representante del Órgano Especializado en Control Interno refiere que: *"Al documento de nombre "RRA 903-24 ANEXO 1 VERSION PUBLICA" que se encuentra dentro de la carpeta con nombre "YUC", le falta colocar fecha y sesión del comité correctos. Ya que señala a la Octava Sesión del Comité de Transparencia."* La persona titular de la Dirección General de Registro y Control Documental refiere las siguientes observaciones *"De la versión pública de la Coordinación de Operación y sistemas, falta actualizar fecha, número de sesión y firma del Titular del área. De la versión pública la Oficina de la Representación falta actualizar fecha, número de sesión y firma del Titular del área."* Finalmente, la persona titular de la Unidad de Transparencia manifiesta que: *"En la versión pública proporcionada por la Coordinación de Operaciones y Sistemas, falta actualizar el número y fecha de sesión de Comité de Transparencia, al igual que en la versión pública que proporcionó la Oficina de Representación en el Estado de Yucatán."* -----

Asimismo, se procedió a la votación de la documentación sometida a estudio, en este sentido el órgano en mérito emitió el siguiente: -----

ACUERDO: Por unanimidad de votos el Comité de Transparencia del Registro Agrario Nacional **CONFIRMA** la versión pública en cumplimiento a la resolución emitida por el Instituto, en el **RRA 903/24**, desprendido de la solicitud de acceso a la información **330025123000136**, referente al núcleo agrario Tebec, Municipio de Umán, en el Estado de Yucatán. Cúmplase. -----

Fundamento Legal: Artículos 113, párrafo primero, 118 y 130, párrafo cuarto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Quincuagésimo noveno, párrafo primero, y Sexagésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.-----

VI. VERSIÓN PÚBLICA E ÍNTEGRA EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (INAI), EN EL RRA 1354/24, DESPRENDIDO DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN 3300251230001375, REFERENTE AL NÚCLEO AGRARIO IGNACIO ROMERO





VARGAS, MUNICIPIO DE PUEBLA, EN EL ESTADO DE PUEBLA. -----

Conclusión de la revisión: Del análisis efectuado por los integrantes del Comité de Transparencia, la persona representante del Órgano Especializado en Control Interno refiere que: *"El testado se encuentra por bloque y se sugiere que solo testar la palabra o reglón solicitado. Se testaron los órganos Garantes."* La persona titular de la Dirección General de Registro y Control Documental refiere las siguientes observaciones *"Los cuadros de clasificación en ambas actas de asamblea no son visibles. Falta actualizar fecha y número de sesión. Respecto al Acta de asamblea del 5 de julio de 2014. En la página 3 se eliminaron 32 palabras y no 31 como lo señalan. En la página 12 se eliminaron 38 palabras. En las páginas 5 y 7 eliminan palabras que corresponden a los nombres del Presidente, Secretario y Escrutador; sin embargo, en sesiones anteriores se había acordado tomarlos como autoridades y no testarlos. Respecto al Acta de asamblea de fecha 21 de agosto de 2021. En las páginas 9 y 11 eliminan palabras que corresponden a los nombres del Presidente, Secretario y Escrutador; sin embargo, en sesiones anteriores se había acordado tomarlos como autoridades y no testarlos."* Finalmente, la persona titular de la Unidad de Transparencia manifiesta que: *"Referente al testado se recomienda colocar solo palabra, renglón, párrafo o columna, de conformidad con los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; asimismo, por lo que hace al testado, los órganos de representación deben ser visibles, por lo que no deberán ser testados. Señalar la firma como "palabra"."* -----

Asimismo, se procedió a la votación de la documentación sometida a estudio, en este sentido el órgano en mérito emitió el siguiente: -----

ACUERDO: Por unanimidad de votos el Comité de Transparencia del Registro Agrario Nacional **CONFIRMA** la versión pública, con las observaciones realizadas por el órgano colegiado, en cumplimiento a la resolución emitida por el Instituto, en el **1354/24**, desprendido de la solicitud de acceso a la información **3300251230001375**, referente al núcleo agrario Ignacio Romero Vargas, Municipio De Puebla, en el Estado de Puebla, por lo que una vez realizadas dichos cambios, entréguese al solicitante. Cúmplase. -----

Fundamento Legal: Artículos 113, párrafo primero, 118 y 130, párrafo cuarto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Quincuagésimo noveno, párrafo primero, y Sexagésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación -----





de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.-----

VII. VERSIÓN PÚBLICA E ÍNTEGRA EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (INAI), EN EL RRA 14913/23, DESPRENDIDO DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN 330025123000816, REFERENTE AL NÚCLEO AGRARIO AQUILES SERDÁN-SAN ÁNGEL, MUNICIPIO DE TINGÜINDÍN, ESTADO DE MICHOACÁN. -----

Conclusión de la revisión: Del análisis efectuado por los integrantes del Comité de Transparencia, la persona representante del Órgano Especializado en Control Interno refiere que: *"Los cuadros de clasificación de la versión pública del documento de nombre: "VP HUELLAS DACTILARES. UT- SI 330025123000816" les falta actualizar fecha y Sesión del Comité"*. La persona titular de la Dirección General de Registro y Control Documental refiere las siguientes observaciones *"Faltó hojas descriptiva. Actualizar fecha y número de sesión. En la página 5 son 5 huellas las testadas y no 4 como señalan. En las páginas 5, 14, 17, 18, 25, 26, 27, 29 y 31 testan junto con las huellas palabras."*. Finalmente, la persona titular de la Unidad de Transparencia manifiesta que: *"En la Foja 04, en el Cuadro de Clasificación, inciso III se debe de señalar que: "se elimina 01 palabra", en lugar de "huella dactilar". En la Foja 05, en el Cuadro de Clasificación en el inciso III se debe de señalar que: "se eliminan 05 palabras", en lugar de "huella dactilar". En la Foja 06, en el Cuadro de Clasificación, inciso III se debe de señalar que: "se eliminan 06 palabras" en lugar de "huella dactilar". Foja 07, en el Cuadro de Clasificación, inciso III se debe de señalar que: "se eliminan 03 palabras" en lugar de "huella dactilar". Foja 12, en el Cuadro de Clasificación, inciso III se debe de señalar que: "se eliminan 05 palabras" en lugar de "huella dactilar". Foja 13, en el Cuadro de Clasificación, inciso III se debe de señalar que: "se elimina 01 palabra", en lugar de "huella dactilar". Foja 14, en el Cuadro de Clasificación en el inciso III se debe de señalar que: "se eliminan 04 palabras" en lugar de "huella dactilar". Foja 16, en el Cuadro de Clasificación, inciso III se debe de señalar que: "se eliminan 03 palabras", en lugar de "huella dactilar". Foja 17, en el Cuadro de Clasificación, inciso III se debe de señalar que: "se eliminan 05 palabras" en lugar de "huella dactilar". Foja 18, en el Cuadro de Clasificación, inciso III se debe de señalar que: "se eliminan 02 palabras" en lugar de "huella dactilar". Foja 25, en el Cuadro de Clasificación, inciso III se debe de señalar que: "se eliminan 06 palabras" en lugar de "huella dactilar". Foja 26, en el Cuadro de Clasificación, III se debe de señalar que: "se eliminan 05 palabras" en lugar de "huella dactilar". Foja 27, en el Cuadro de Clasificación, inciso III se debe de señalar que: "se elimina 01 palabra" en lugar de "huella dactilar". Foja 29, en el Cuadro de Clasificación, inciso III se debe de señalar que: "se eliminan 03 palabras" en lugar de "huella dactilar". Foja 31, en el Cuadro de Clasificación, inciso III se debe de señalar que: "se eliminan 04 palabras", en lugar de "huella dactilar". Foja 32, en el Cuadro de Clasificación, inciso III se debe de señalar que: "se eliminan 02 palabras" en lugar de*



"huella dactilar". En todos los cuadros de clasificación actualizar la fecha y número de sesión de Comité de Transparencia. Falta hoja descriptiva." -----

Asimismo, se procedió a la votación de la documentación sometida a estudio, en este sentido el órgano en mérito emitió el siguiente: -----

ACUERDO: Por unanimidad de votos el Comité de Transparencia del Registro Agrario Nacional **CONFIRMA** la versión con las observaciones realizadas por el órgano colegiado, en cumplimiento a la resolución emitida por el Instituto, en el recurso de revisión **RRA 14913/23**, desprendido de la solicitud de acceso a la información **330025123000816**, referente al núcleo agrario Aquiles Serdán-San Ángel, Municipio de Tingüindin, Estado de Michoacán, por lo que una vez realizadas las observaciones, entréguese al recurrente en cumplimiento. Cúmplase. -----

Fundamento Legal: Artículos 113, párrafo primero, 118 y 130, párrafo cuarto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Quincuagésimo noveno, párrafo primero, y Sexagésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.-----

V. CLAUSURA DE LA SESIÓN. Al haber desahogado los puntos del Orden del Día relativos a la **Décima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia** del Registro Agrario Nacional, y sin que medien comentarios o temas adicionales a tratar, se da por concluida la presente sesión, siendo las **17:00** horas de la fecha de inicio, firmando para constancia los integrantes que en ella participaron.-----

EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL

LICENCIADO ALFREDO ENRIQUE ROBLES LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y TITULAR DE
LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Interviniendo en los términos del oficio No. DJ/001/2024, de fecha 02 de enero de 2024, suscrito por el Prof. Plutarco García Jiménez
Director en Jefe del Registro Agrario Nacional.



**LICENCIADA AIDA YOLANDA BENÍTEZ CARRILLO
JEFA DE DEPARTAMENTO DE SOCIEDADES Y ACUERDOS
DE ASAMBLEA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y
CONTROL DOCUMENTAL
EN CALIDAD DE SUPLENTE**

Interviniendo en términos del oficio número RAN/DGRCD/246/2024,
de fecha 19 de marzo de 2024, suscrito por la Doctora María
Concepción Núñez Escobedo, Directora General de Registro y
Control Documental.

**LICENCIADA AGUEDA MIREYA GALVÁN ABRAHAM
TITULAR DEL ÁREA DE ESPECIALIDAD EN CONTROL
INTERNO EN EL RAMO DESARROLLO AGRARIO,
TERRITORIAL Y URBANO DE LA SECRETARÍA DE LA
FUNCIÓN PÚBLICA
EN CALIDAD DE SUPLENTE**

Interviniendo de conformidad con el oficio número
CGGOC/113/OEIC/042/2023, de fecha 6 de noviembre de 2023,
suscrito por la Mtra. Pilar Hernández Trinidad, Titular del Órgano
Especializado en Control Interno, de la Secretaría de la Función
Pública.



